

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-013-ADM-2005
(De 16 de marzo de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de su facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que entre los lineamientos para el sector agropecuario, está el de promover la calidad, higiene e inocuidad alimentaria, mejorar los niveles de coordinación, el servicio de información y acceso a los mercados nacionales e internacionales y fortalecer programas de Agroindustrias y Agro exportación.

Que dentro de estos lineamientos, se han identificado áreas prioritarias de intervención dentro del subsector agroindustrial como lo son: Apoyo al desarrollo y crecimiento de la agroindustria rural y agro exportaciones no tradicionales, apoyo a la sostenibilidad de las empresas agroindustriales ya establecidas y apoyo para el establecimiento de posibles empresas agroindustriales en el país, para los cuales se propone un programa nacional en cumplimiento de las normas exigidas por los mercados, y mejorar la capacidad competitiva de nuestros productos.

Que la Ley N° 2 de 20 de marzo de 1986, por la cual se establecen medidas e incentivos a favor de la producción y exportaciones agropecuarias y se otorgan otras facultades especiales al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, establece en su Artículo 13 la creación de COMISIONES NACIONALES DE INVESTIGACIÓN, ASESORIA Y CONSULTA, para cada renglón de la actividad agropecuaria, las cuales serán reglamentadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con participación de instituciones afines, productores y consumidores y funcionarán como organismos de apoyo en el desarrollo de las Políticas del Sector Agropecuario.

Que el Decreto Ejecutivo N° 352 de 10 de octubre del 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 81 de 31 de marzo de 2003, reglamenta la aplicación obligatoria de los Procedimientos Estandarizados de las Operaciones de Limpieza y Desinfección, las Buenas Prácticas de Manufacturas y el Sistema de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos, en las plantas y establecimientos que sacrificuen animales de abasto, procesen, transformen, distribuyan y expendan productos cárnicos, lácteos, pesqueros, huevos y productos diversos para el consumo humano.

Que la ley N° 23 de 15 de julio de 1997, tiene como objetivos promover, normar y aplicar las medidas para la aplicación, diagnóstico, investigación, control y erradicación de enfermedades y/o plagas de los animales, a fin de proteger el patrimonio animal y coadyuvar en la salud pública y la protección ambiental y para el cual el estado cumplirá con los acuerdos y convenios internacionales a los que se adhiera.

Que la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, regula todas las acciones relativas a la protección vegetal del patrimonio agrícola nacional, para prevenir y controlar, en forma integral, los problemas fitosanitarios y lograr la calidad fitosanitaria de las plantas y productos vegetales en su proceso de producción, clasificación, empaque, almacenamiento y transporte, así como evitar la introducción, establecimiento y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales en el territorio de Panamá. Igualmente, establece el uso adecuado de los insumos fitosanitarios.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de las Comisiones Nacionales Consultivas de las cadenas agroalimentarias coordina la relación entre el sector público agropecuario y de agroindustria, los productores, los procesadores de alimentos, los comercializadores y los agro exportadores, a efecto de examinar de manera continua y en forma integrada, el desarrollo de la actividad agropecuaria y de la agroindustria alimentaria, con el propósito de contribuir a la identificación, definición y solución de los problemas que impiden el normal funcionamiento y desarrollo de ambos sectores, garantizando, de esa manera, la adecuada producción, productividad y/o transformación de los productos agropecuarios.

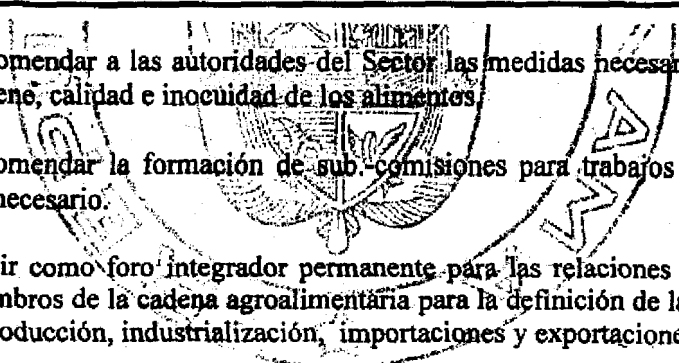
Que la organización propuesta, permitirá una mayor coordinación interna e interinstitucional con los actores claves de las actividades agropecuarias y agroindustrial, por lo que se hace necesario crear la Comisión Nacional Consultiva de Calidad, Higiene e Inocuidad de los Alimentos.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Comisión Nacional Consultiva de Calidad, Higiene e Inocuidad de los Alimentos, la cual actuará como organismo de consulta permanente del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en lo concerniente a la producción, comercialización, crédito, investigación, procesamiento y demás actividades relacionadas con la calidad e inocuidad de los alimentos.

SEGUNDO: La Comisión Nacional Consultiva de Calidad, Higiene e Inocuidad de los Alimentos, desarrollará las siguientes funciones:

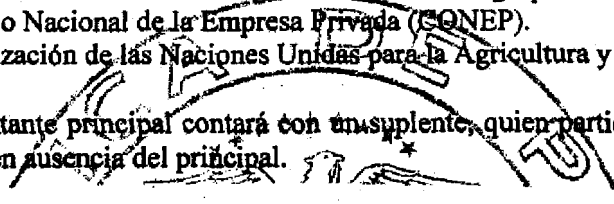
- 1) Promover el desarrollo de un sistema nacional de inocuidad de los alimentos y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias para rubros prioritarios.
- 2) Asesorar y servir como órgano de consulta y apoyo al desarrollo de las políticas de producción, investigación, fuentes crediticias, industrialización y comercialización.
- 3) Colaborar en la identificación de los principales problemas que confrontan los rubros en aspectos de calidad, higiene e inocuidad.

- 
- 4) Recomendar a las autoridades del Sector las medidas necesarias para asegurar la higiene, calidad e inocuidad de los alimentos.
 - 5) Recomendar la formación de sub-comisiones para trabajos específicos cuando sea necesario.
 - 6) Servir como foro integrador permanente para las relaciones entre los diferentes miembros de la cadena agroalimentaria para la definición de la sistematización de la producción, industrialización, importaciones y exportaciones.
 - 7) Servir como organismo de recepción y divulgación de estudios, informaciones técnicas, económicas y financieras de los rubros, elaboradas por instituciones públicas y privadas.

TERCERO: La Comisión Nacional Consultiva de Calidad, Higiene e Inocuidad de los Alimentos estará integrada por los siguientes miembros:

- 1) Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
- 2) Ministerio de Salud (MINSA)
- 3) Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)
- 4) Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
- 5) Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP)
- 6) Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA)
- 7) Instituto de Panameño Cooperativo (IPACOOOP)
- 8) Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- 9) Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- 10) Dirección Nacional de Agroindustrias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- 11) Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- 12) Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- 13) Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME).
- 14) Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)
- 15) Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)
- 16) Departamento de Tecnología de Alimentos, Centro Regional Universitario de Coclé - Universidad de Panamá
- 17) Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI)
- 18) Red de Agroindustrias Rural de Panamá (REDAR-Panamá)
- 19) Asociación de Pequeños y Medianos Productores (APEMEP)
- 20) Unión Nacional de Productores Agropecuarios
- 21) Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá
- 22) Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE)
- 23) Grupo de Agro exportadores No tradicionales de Panamá (GANTRAP)
- 24) Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- 25) Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)
- 26) Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)
- 27) Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
- 28) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO)

Cada representante principal contará con un suplente, quien participará en la reunión de la Comisión, en ausencia del principal.



Se agregarán grupos técnicos cuando la Comisión lo estime conveniente.

CUARTO: La Comisión Nacional Consultiva de Calidad, Higiene e Inocuidad de los Alimentos estará presidida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante.

QUINTO: La Comisión Nacional Consultiva de Calidad, Higiene e Inocuidad de los Alimentos se reunirá una vez cada trimestre.

SEXTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro



ADONAI RÍOS SAMANIEGO
Viceministro